

la naturaleza y la virtud propia de los cimientos es dar cohesión al edificio por la conexión íntima de sus diferentes partes y servir de vínculo necesario para la seguridad y solidez de toda la obra si el cimiento desaparece, todo el edificio se derrumba. El papel de Pedro es, pues el de soportar á la Iglesia y mantener en ella la conexión y la solidez de una cohesión indisoluble. Pero ¿cómo podría desempeñar ese papel si no tuviera el poder de mandar, defender y juzgar; en una palabra, un poder de jurisdicción propio y verdadero? Es evidente que los Estados y las sociedades no pueden subsistir sin un poder de jurisdicción. Una primacía de honor, ó el poder tan modesto de aconsejar y advertir que se llama poder de dirección, son incapaces de prestar á ninguna sociedad humana un elemento eficaz de unidad y de solidez.

Por el contrario; el verdadero poder de que hablamos está declarado y afirmado con estas palabras: «Y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella».

«¿Qué es decir contra ella? ¿Es contra la piedra sobre la que Jesucristo edificó su Iglesia? ¿Es contra la Iglesia? La frase resulta ambigua. ¿Será para significar que la piedra y la Iglesia no son sino una misma cosa? Si; eso es, á lo que creo la verdad; pues las puertas del infierno no prevalecerán, ni contra la piedra sobre la que Jesucristo fundó la Iglesia, ni contra la Iglesia misma» (1). He aquí el alcance de este divina palabra: La Iglesia apoyada en Pedro, cualquiera que sea la habilidad que desplieguen sus enemigos, no podrá sucumbir jamás ni desfallecer en lo más mínimo.

«Siendo la Iglesia el edificio de Cristo, quien sabiamente ha edificado su casa sobre piedra, no puede estar sometida á las puertas del infierno; éstas pueden prevalecer contra quien se encuentre fuera de la piedra fuera de la Iglesia, pero son impotentes contra ésta (2). Si Dios ha confiado su

(1) Et portas inferi non prevalebunt adversus eam.—Quia autem eam? an enim petram supra quam Christus aedificat Ecclesiam? an Ecclesiam? Ambigua quippe locutio est: an quasi unam eamdemque rem, petram et Ecclesiam? Hoc ego verum esse existimo, nec enim adversus petram, super quam Christus Ecclesiam aedificat, nec adversus Ecclesiam portas inferi prevalebunt. (Origen. *Com. in Matth.*, tomo XII, n. 11).—(2) Ecclesia vero tanquam Christi aedificium qui sapienter se instituit «in omni supra petram» portarum inferi capax non est, praevaleant quidem adversus su quemcumque hominem, qui extra petram et Ecclesiam fuerit sed invalidarum adversus illam (Origen. *Com. in Matth.*, tom. XII, n. 11).

Iglesia á Pedro, ha sido con el fin de que ese sostén invisible la conserve siempre en toda su integridad. La ha investido de la autoridad, porque para sostener real y eficazmente una sociedad humana el derecho de mandar, es indispensable á quien la sostiene.

Jesús añade aún: «Y te daré las llaves del reino de los cielos», y es claro que continúa hablando de la Iglesia, de esta Iglesia que acaba de llamar *suja* y que ha declarado querer edificar sobre Pedro, como sobre su fundamento la Iglesia ofrece, en efecto, la imagen no solo de un edificio, sino de un reino; y además nadie ignora que las llaves son la insignia ordinaria de la autoridad. Así cuando Jesús promete dar á Pedro las llaves del reino de los cielos, promete darle el poder y la autoridad de la Iglesia. «El Hijo le ha dado (á Pedro) la misión de esparcir en el mundo entero el conocimiento del Padre y del Hijo y ha dado á un hombre mortal todo el poder de los cielos al confiar las llaves á Pedro que ha extendido la Iglesia hasta las extremidades del mundo y que la ha mostrado más inquebrantable que el cielo» (1).

Lo que sigue tiene también el mismo sentido:

«Todo lo que atares en la tierra será también atado en el cielo, y lo que desatares en la tierra será desatado en el cielo». Esta expresión figurada: atar y desatar, designa el poder de establecer leyes y el de juzgar y castigar. Y Jesucristo afirma que ese poder tendrá tanta extensión y tal eficacia, que todos los decretos dados por Pedro serán ratificados por Dios. Este poder es, pues, soberano y de todo punto independiente, porque no hay sobre la tierra otro poder superior al suyo que abraza á toda la Iglesia y á todo lo que está confiado á la Iglesia.

La promesa hecha á Pedro fué cumplida cuando Jesucristo nuestro Señor, después de su resurrección, habiendo preguntado por tres veces á Pedro si le amaba más que los otros, le dijo en tono imperativo: «Apacienta mis corderos... apacienta mis ovejas» (2).

Es decir, que á todos los que deben estar un día en su aprisco, les envía á Pedro como á su verdadero pastor.

(1) Filius vero et Patris et sui ipsius cognitionem per totum orbem illi (Petra) dissemulavit et commisit, ac mortali homini omnem in caelo potestatem dedit, dum claves illi tradidit, qui Ecclesiam per totum orbem terrarum extendit, et caelis firmiorem monstravit. (S. Joann. Crisost., hom. LIV in *Matth.*, n. 2).—(2) Pasce agnos meos... pasce oves meas. (Joann., XXI, 16-17).



«Si el Señor pregunta lo que no le ofrece duda, no quiere, indudablemente instruir, sino instruir á quien á punto de subir al cielo, nos dejaba por Vicario de su amor... Y por que solo entre todos Pedro profesaba este amor, es puesto á la cabeza de los más perfectos para gobernarlos, por ser él mismo más perfecto» (1) El deber y el oficio del pastor es guiar al rebaño, velar por su salud, procurándole pastos saludables, librándole de los peligros, descubriendo los lazos y rechazando los ataques violentos; en una palabra, ejerciendo la autoridad del gobierno. Y pues Pedro ha sido propuesto como pastor al rebaño de fieles, ha recibido el poder de gobernar á todos los hombres, por cuya salvación Jesucristo dió su sangre «¿Y por qué vertió su sangre? para rescatar á esas ovejas que ha confiado á Pedro y á sus sucesores» (2).

Y porque es necesario que todos los cristianos estén unidos entre sí por la comunidad de una fe inmutable, nuestro Señor Jesucristo, por la virtud de sus oraciones, obtuvo para Pedro que en el ejercicio de su poder no desfalleriera jamás su fe. «He orado por tí á fin de que tu fe no desfallezca» (3).

Y le ordenó además que cuantas veces lo pidieran las circunstancias, comunicase á sus hermanos la luz y la energía de su alma: «Confirma á tus hermanos» (4). Aquel, pues, á quien designado como fundamento de la Iglesia, quiere que sea columna de la fe. Pues que de su propia autoridad le dió el reino, no podía afirmar su fe de otro modo que llamándole Piedra y designándole como el fundamento que debía afirmar su Iglesia» (5).

De aquí que ciertos nombres que designan muy grandes cosas y que «pertenecen en propiedad á Jesucristo en virtud de su poder, Jesús mismo ha querido hacerlas comunes á Él y á Pedro por participación» (6), á fin de que la comunidad de títulos manifestase la comunidad del poder. Así, Él

(1) Dominus non dubitat, qui interrogat, non ut disceret, sed ut fecerat, quem elevandus in caelum amoris sui ubi velut vicarium reliquocant... Et ideo quis solus proditor ex omni bus aut feratur... perfectiores ut perfectior gubernaret. S. Ambrosio. *Epist. in Rom. sec. Luc.*, l. X, n. 175-176.—(2) Cur sanguinem effudit? Ut has oves, quas Petro et successoribus eius tradidit. (S. Juan. Crisostomus, de *Sacerdotio*, lib. II, n. 3.) Fgo autem rogavi pro te, ut non deficiat fides tua, Luc. XXI, 32.—(4) Confirma fratres tuos. (Luc. XXII, 32).—(5) Cui propria auctoritate regnum dabat, huius fidem firmare non poterat, quem cum petram dicit, firmamento á Ecclesiis indicavit. (S. Ambr. de *Fide*, lib. IV, n. 53).—(6) (Quae) sibi potestate suae propria, vellet esse Petro aequam participatione communia. (S. Leo Mag. *serm.*, IV, cap. II).

que es la piedra principal del ángulo sobre la que todo el edificio construido se eleva como un templo sagrado en el Señor» (1), ha establecido á Pedro como la *piedra* sobre que debía estar apoyada su Iglesia. «Cuando Jesús dice: «Tú eres la piedra», esta palabra le confiere un hermoso título de nobleza. Y sin embargo, es la piedra, no como Cristo es la piedra, sino como Pedro puede ser la piedra. Cristo es esencialmente la piedra inquebrantable y por esta es por quien Pedro es la piedra. Por que Cristo comunica sus dignidades sin empobrecerse... Es sacerdote y hace sacerdotes... Es piedra, y hace de su Apóstol la piedra» (2).

Es, además, el Rey de la Iglesia, «que posee la llave de David; cierra, y nadie puede abrir; abre, y nadie puede cerrar» (3), y por eso al dar las llaves á Pedro le declara jefe de la sociedad cristiana. Es también el Pastor supremo, que á sí mismo se llama el Buen Pastor (4) «y por eso también ha nombrado á Pedro pastor de sus corderos y ovejas. Por esto dice San Crisóstomo:

«Era el principal entre los Apóstoles, era como la boca de los otros discípulos y la cabeza del cuerpo apostólico... Jesús, al decirle que debe tener en adelante confianza, porque la mancha de su negación está ya borrada, le confía el gobierno de sus hermanos. Si tú me amas, sé jefe de tus hermanos» (5). Finalmente, Aquel que confirma «en toda buena obra y en toda buena palabra» (6), es quien manda á Pedro que confirme á sus hermanos.

San León el Grande dice con razón: «Del seno del mundo entero, Pedro sólo ha sido elegido para ser puesto á la cabeza de todas las naciones llamadas, de todos los Apóstoles, de todos los Padres de la Iglesia; de tal suerte que, aunque haya en el pueblo de Dios muchos pastores, Pedro, sin embargo, rige propiamente á todos los que son principalmente regidos por Cristo» (7). Sobre el mismo asunto es-

(1) Lapis est angularis, in quo omnis aedificatio constructa crescit in templum, sanctum in Domino. (Ephes., II, 21).—(2) Cum audisset «petra es» praecentus novitius est. Quamvis autem petra est non ut Christus petra sed ut Petrus petra. Christus enim essentialiter petra incensura; Petrus vero per petram. Nam Jesus dignitatis suae largitus, nec exhauritur... Sacerdos est, facit sacerdotes... petra est petram facit. (Com. de *Trinitate*, n. 4, in appand. sup. S. Basilio).—(3) Qui habet clavem David, qui aperit et nemo claudit, claudit et nemo aperit. (Apoc., III, 7).—(4) Joan., X, II.—(5) Eximus erat inter Apostolos, et os discipulorum et coetus illius caput... Simul ostendens ei, oportere demerere digne, quasi abilita negotiatione, fratrum ei praefecturam committit... Dicit autem: Si amas me, fratrilus praesto. (Ho. n. LXXXVIII, in *Joan.*, n. 1).—(6) In omni opere et sermone bono. II Thessal. n. 15).—(7) De toto mundo unus Petrus eligitur, qui et universarum gentium voca-



cribe San Gregorio el Grande al emperador Mauricio Augusto: «Para todos los que conocen el Evangelio, es evidente que por la palabra del Señor, el cuidado de toda la Iglesia ha sido confiado al Santo Apóstol Pedro, jefe de todos los Apóstoles... Ha recibido las llaves del reino de los cielos, el poder de atar y desatar le ha sido concedido, y el cuidado y el gobierno de toda la Iglesia le ha sido confiado» (1).

Y pues esta autoridad, al formar parte de la constitución y de la organización de la Iglesia, como su elemento principal es el principio de la unidad, el fundamento de la seguridad y de la duración perpetua, se sigue que de ninguna manera puede desaparecer con el bienaventurado Pedro, sino que debía necesariamente pasar á sus sucesores y ser transmitida de uno á otro «La disposición de la verdad permanece, pues, el bienaventurado Pedro, perseverando en la firmeza de la piedra, cuya virtud ha recibido, no puede dejar el timón de la Iglesia, puesto en su mano» (2).

Por esto los Pontífice es que suceden á Pedro en el episcopado romano poseen de derecho divino el poder supremo de la Iglesia. «No» definimos que la Santa Sede Apostólica y el Pontífice Romano poseen la primacia sobre el mundo entero, y que el Pontífice Romano es el sucesor del bienaventurado Pedro Principe de los Apóstoles, y que es el verdadero Vicario de Jesucristo, el Jefe de toda la Iglesia, el Padre y el Doctor de todos los cristianos, y que á él en la persona del bienaventurado Pedro, ha sido dado por nuestro Señor Jesucristo, el pleno poder de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal; así como está contenido, tanto en las actas de los Concilios ecuménicos, como en los Sagrados Cánones» (3). El cuarto Concilio de Letrán dice

tioni et omnibus apostolis, cuiusque Ecclesie patribus preponentur: et quoniam in populo Dei multi sacerdotis sint multi pastores, omnes tamen proprio regat Petrus, quos principaliter regit et Christus. (Serm. IV, cap. II) — (1) Cunctis evangelium sicut bus inquit, quod voce divina sancto et omnium Apostolorum Petro principe apostolo totius Ecclesie cura commissa est. Ecce claves regni celestis accepit, potestas ei ligandi ac solvendi tribuitur et cura et totius Ecclesie et principatus committitur. (Epistolarum, lib. V, ep. XX). — (2) Manet ergo dispositio veritatis, et beatus Petrus in accepta fortitudine petrae perseverans, suscepta Ecclesiam gubernacula non reliquit. (S. Leo, Mag. Serm. III, cap. II). — (3) Definimus, sanctam Apostolicam Sedem et Romanam Pontificem in universam orbem tenere primatam, et ipsam Pontificem Romanum successorum esse beati Petri Principis Apostolorum, et veram Christi Vicarium totiusque Ecclesie caput, et omnium christianorum patrem ac doctorem existere, et ipsi in beato Petro Pasceam, regendi ac gubernandi universam Ecclesiam a Domino nostro Jesu Christo plenam potestatem traditam esse, quemadmodum situm in gestis episcoporum conciliorum et in sacris canonibus continetur. (Cone. Florent.).

también: «La Iglesia romana... por la disposición del Señor, posee el principado del poder ordinario sobre las demás Iglesias, en su cualidad de madre y maestra de todos los fieles de Cristo».

Tal había sido antes el sentimiento unánime de la antigüedad, que sin la menor duda ha mirado y venerado á los Obispos de Roma como á los sucesores legítimos del bienaventurado Pedro. ¿Quién podrá ignorar cuán numerosos y cuán claros son acerca de este punto los testimonios de los Santos Padres? Bien elocuente es el de San Ireneo que habla así de la Iglesia romana: «A esta Iglesia por su preeminencia superior, debe necesariamente reunirse toda la Iglesia» (1).

San Cipriano afirma también de la Iglesia romana que es «la raíz y madre de la Iglesia católica» (2), la Catedral de Pedro y la Iglesia principal aquella de donde ha nacido la unidad sacerdotal» (3). La llama «Catedral de Pedro», porque está ocupada por el sucesor de Pedro; «Iglesia principal» á causa del principado conferido á Pedro y á sus legítimos sucesores; «aquella de donde ha nacido la unidad», porque en la sociedad cristiana la causa eficiente de la unidad es la Iglesia romana.

Por esto San Jerónimo escribe lo que sigue á Dámaso: «Hablo al sucesor del Pescador y al discípulo de la Cruz... Estoy ligado por la comunión á Vuestra Beatitude, es decir, á la Catedral de Pedro. Sé que sobre esa piedra se ha edificado la Iglesia» (4).

El método habitual de San Jerónimo para reconocer si un hombre es católico, es saber si está unido á la Catedral romana de Pedro. «Si alguno está unido á la Catedral romana de Pedro, ese es mi hombre» (5). Por un método análogo San Agustín, que declara abiertamente que, en la Iglesia romana está siempre contenido lo principal de la Catedral apostólica», afirma que quien se separa de la fe romana no es católico. «No puede creerse que guardais la

(1) Ad hanc enim Ecclesiam propter potorem principalitatem necesse est omnem convenire Ecclesiam. (Contra Haereses, lib. III, cap. III, n. 2). — (2) Ecclesiam catholicam ra licem et matricem. (Epist. XLVIII ad Corin. n. 36). — (3) Petri Cathedralis atque Ecclesiam principalem, unde cunctis sacerdotibus exorta est. (Epist. LIX ad eos, n. 14). — (4) Cum successore piscatoris et discipulo crucis loquor... Beatitude tuae est Cathedralis Petri, communione consoior. Super illam petram aedificatam Ecclesiam scio. (Ep. XV ad Damas, n. 2). — (5) Si quis Cathedrae Petri iungitur, meus est. (Ep. XVI ad Damas, n. 2).



fe católica los que no enseñáis que se debe guardar la fe romana» (1).

Y lo mismo San Cipriano: «Estar en comunión con Cornelio es estar en comunión con la Iglesia católica» (2).

El Abad Máximo enseña igualmente que el sello de la verdadera fe y de la verdadera comunión consiste en estar sometido al Pontífice Romano. «Quien no quiera ser hereje ni pasar plaza de tal, no trate de satisfacer á éste ni al otro... Apresúrese á satisfacer en todo á la Sede de Roma. Satisfecha la Sede de Roma, en todas partes y á una sola voz le proclamarán pío y ortodoxo. Y el que de ello quiera estar persuadido, será en vano que se contente con hablar, si no satisface y si no imploran al bienaventurado Papa de la santísima Iglesia de los Romanos, esto es, la Sede apostólica». Y he aquí, según él, la causa y la explicación de este hecho. La Iglesia romana ha recibido del Verbo de Dios Encarnado y según los Santos Concilios, según los santos Cánones y las definiciones, posee, sobre la universalidad de las santas Iglesias de Dios que existen sobre la superficie de la tierra, el imperio y la autoridad, en todo y por todo, y el poder de atar y desatar. Pues cuando ella ata y desata, el Verbo que manda á las virtudes celestiales, ata y desata también en el cielo (3).

Era esto, pues un artículo de la fe cristiana; era un punto reconocido y observado constantemente, no por una nación ó por un siglo, sino por todos los siglos, y por Oriente no menos que por Occidente, conforme recordaba el Sinodo de Efeso, sin levantar la menor contradicción el Sacerdote Felipe, Legado del Pontífice Romano: «No es dudoso para nadie y es cosa conocida en todos los tiempos que el Santo y bienaventurado Pedro, Príncipe y Jefe de los Apóstoles, columna de la fe y fundamento de la Iglesia católica, recibió de nuestro Señor Jesucristo, Salvador y Redentor del género humano, las llaves del reino, y que el poder de atar

(1) In Romana Ecclesia semper Apostolicæ cathedræ viguisse principatum. (Ep. XLIII, n. 7).—Non crederis veram fidem tenere catholicam, qui fidem non doces esse servandam romanam (Servus CXX n. 13).—(2) Hoc est cum catholica Ecclesia communicare. (Ep. LV, n. (1).)—(3) Ab ipso Incarnato Dei Verbo sed et omnibus sanctis synodis, secundo sacros canones et terminos, universarum quæ in toto terrarum orbe sunt sanctorum Dei Ecclesiarum in omnibus et per omnia percepit et habet imperium, auctoritatem et potestatem ligandi et solvendi. Cum hoc enim ligat et solvit, etiam in celo Verbum, quod celestibus virtutibus præcipitur. (Declaratio ex Ep. ac Patrum Illustrum).

y desatar los pecados fué dado á ese mismo Apóstol, quien hasta el presente momento y siempre, vive en sus sucesores y ejerce por medio de ellos su autoridad» (1). Todo el mundo conoce la sentencia del Concilio de Calcedonia sobre el mismo asunto: Pedro ha hablado... por boca de León» (2); sentencia á la que la voz del tercer Concilio de Constantinopla respondió como un eco: El soberano Príncipe de los Apóstoles combatía al lado nuestro, pues tenemos en nuestro favor su imitador y su sucesor en su Sede... No se veía al exterior (mientras se leía la carta del Pontífice Romano) más que el papel y la tinta, y era Pedro quien hablaba por boca de Agatón» (3). En la fórmula de profesión de fe católica propuesta en términos precisos por Hormisdas en los comienzos del siglo VI, y subscripta por el emperador Justiniano y los Patriarcas Epifanio, Juan y Mennas, se expresó el mismo pensamiento con gran vigor: «Como la sentencia de nuestro Señor Jesucristo, que dice: «Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia», no puede ser desatendida, lo que ha dicho está confirmado por la realidad de los hechos, pues en la sede Apostólica la Religión católica se ha conservado sin ninguna mancha» (4).

No queremos enumerar todos los testimonios; pero no obstante, nos place recordar la fórmula con que Miguel Paleólogo hizo su profesión de fe en el segundo Concilio de Lyon: «La Santa Iglesia romana posee también el soberano y pleno primado y principal sobre la Iglesia católica universal, y reconoce con verdad y humildad haber recibido este primado y principado con la plenitud del poder del Señor mismo, en la persona del bienaventurado Pedro, príncipe ó jefe de los Apóstoles y de quien el Pontífice romano es el sucesor. Y por lo mismo que está encargado de defender, antes que las demás, la verdad de la fe, también cuan-

(1) Nulli dubium est; immo sæculis omnibus notum, quod sanctus beatissimusque Petrus Apostolorum princeps et caput, à deque columna et Ecclesiæ catholice fundamentum, à Domino nostro Jesu Christo, salvatore humani generis ac redemptore, claves regni accepit, et crediditque se ligandi potestatem ipsi data est, qui ad hoc usque tempus et semper in suis successoribus viris et iudicium exercet. (Actio III).—(2) Petrus per Leonem, a locutus est. (Actio, II).—(3) Summa notitiam concertabat Apostolorum princeps: illius enim imitato rem... et Sedis successorem habuimus autorem chartæ et sacramentum videbatur et per Agathonem Petrus loquebatur. (Actio XVIII).—(4) Quia nos potest Domini nostri Jesu Christi prætermissi sententia dicentis: Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam... hæc, quæ dicta sunt, rerum probatorum effectibus quæ in Sede Apostolica citram maculam semper est catholica servata religio. (Post. epist. XXVI ad omnes epist. Hisp., n. 4).



do se levantan dificultades en puntos de fe, es, á su juicio, al que las demás deben atenerse» (1).

De que el poder de Pedro y de sus sucesores es pleno y soberano, no se ha de deducir, sin embargo, que no existen otros en la Iglesia. Quien ha establecido á Pedro como fundamento de la Iglesia, también «ha escogido doce de sus discípulos, á los que dió el nombre de Apóstoles» (2). Así del mismo modo que la autoridad de Pedro es necesariamente permanente y perpetua en el Pontificado romano, también los Obispos, en su cualidad de sucesores de los Apóstoles, son los herederos del poder ordinario de los Apóstoles, de tal suerte que el orden episcopal forma necesariamente parte de la constitución íntima de la Iglesia. Y aunque la autoridad de los Obispos no sea ni plena, ni universal, ni soberana, no debe mirárselos como á simples *Vicarios* de los Pontífices romanos, pues poseen una autoridad que les es propia, y llevan en toda verdad el nombre de Prelados *ordinarios* de los pueblos que gobiernan.

Pero como el sucesor de Pedro es único mientras que los de los Apóstoles son muy numerosos, conviene estudiar qué vínculos, según la constitución divina, unen á estos últimos al Pontífice Romano. Y desde luego la unión de los Obispos con el sucesor de Pedro es de una necesidad evidente y que no puede ofrecer la menor duda; pues si este vínculo se desata, el pueblo cristiano mismo no es más que una multitud que se disuelve y se segrega, y no puede ya en modo alguno formar un solo cuerpo y un solo rebaño. «La salud de la Iglesia depende de la dignidad del soberano sacerdote: si no se atribuye á éste un poder aparte y sobre todos los demás poderes, habrá en la Iglesia tantos cismas como sacerdotes» (3).

Por esto hay necesidad de hacer aquí una advertencia importante. Nada ha sido conferido á los Apóstoles independientemente de Pedro, muchas cosas han sido conferidas á

(1) Ipsa quoque sancta romana Ecclesia summum et plenum primatum et principatum super universam Ecclesiam catholicam obtinet, quem se ab ipso Domino in beato Petro, Apostolorum princeps sive vertice, cuius romanus Pontifex est successor, cum potestatis plenitudine recepisse veraciter et humiliter reconoscit. Et sicut prae ceteris tenetur fidei veritatem defendere, sic et si quae de fide subiectae fuerint quaestiones, suo d-beat iudicio definire. (vetio IV).—(2) Elegit duodecim quos et apostolos nominavit. (Luc. VI, 13).—(3) Ecclesiae salus in summi sacerdotis dignitate pendet, cui si non exors quaesam et ab omnibus eminentes detur potestas, tot in Ecclesia effluclatur schismata quod sacerdotes. (S. Hieron.; *Dial. cont. Lucif.*, n. 9).

Pedro aislada é independientemente de los Apóstoles. San Juan Crisóstomo, explicando las palabras de Jesucristo (S. Juan XXI, 15), se pregunta «¿por qué dejando á un lado á los otros se dirige Cristo á Pedro?» y responde formalmente: «Porque era el principal entre los Apóstoles, como la boca de los demás discípulos y el jefe del cuerpo apostólico» (1). Solo él, en efecto, fué designado por Cristo para fundamento de la Iglesia. A él le fué dado todo el poder de atar y de desatar; á él solo confió el poder de apacentar el rebaño. Al contrario, todo lo que los Apóstoles han recibido en lo que se refiere al ejercicio de funciones y autoridad lo han recibido conjuntamente con Pedro. «Si la divina Bondad ha querido que los otros príncipes de la Iglesia tengan alguna cosa en común con Pedro, lo que no ha rehusado á los demás no se les ha dado jamás sino por Él (2). «El solo ha recibido muchas cosas, pero nada se ha concedido á ninguno sin su participación» (3).

Por donde se vé claramente que los Obispos perderían el derecho y el poder de gobernar si se separasen de Pedro ó de sus sucesores. Por esta separación se arrancan ellos mismos del fundamento sobre que debe sustentarse todo el edificio y se colocan fuera del mismo edificio; por la misma razón quedan excluidos del rebaño que gobierna el Pastor supremo y desterrados del reino cuyas llaves ha dado Dios á Pedro solamente.

Estas consideraciones hacen que se comprenda el plan y el designio de Dios en la constitución de la sociedad cristiana. Este plan es el siguiente: el Autor divino de la Iglesia al decretar dar á ésta la unidad de la fe, de gobierno y de comunión, ha escogido á Pedro y á sus sucesores para establecer en ellos el principio y como el cetro de la unidad. Por esto escribe San Cipriano: hay, para llegar á la fe, una demostración fácil que resume la verdad. El Señor se dirige á Pedro en estos términos: «Te digo que eres Pedro... Es, pues, sobre uno sobre quien edifica la Iglesia. Y aunque después de su Resurrección confiere á todos los Apóstoles un poder igual, y les dice: «Como mi Padre me envió...» no

(1) Cur, aliis praeteritis, de his Christus Petrum alloquitur?—Eximus erat inter Apostolos, et os discipulorum, et coetus illius caput. (*Hom. LXXVIII in Joan.*, n. 1).—(2) Divina dignitate si quid cum eo commune ceteris voluit esse principibus nunquam nisi per ipsum desit, quiquid aliis non negavit. (S. Leo Mag. *Serm.*, IV, cap. 11).—(3) Ut cum multa solus acceperit, nihil in quemquam sicut ipsius participatione transierit. (S. Leo Mag. *Serm.*, IV, cap. 11).



obstante, para poner la unidad en plena luz, coloca en uno solo, por su autoridad, el origen y el punto de partida de esta misma unidad» (1).

Y San Optato de Milevo: «Tú sabes muy bien—escribe—tú no puedes negarlo, que es á Pedro el primero á quien ha sido conferida la Cátedra episcopal en la ciudad de Roma; es en la que está sentado el jefe de los Apóstoles, Pedro, que por esto ha sido llamado Cefas. En esta Cátedra única en la que todos debían guardar la unidad, á fin de que los demás Apóstoles no pudiesen atribuirse la cada uno en su Sede, y que fuera en adelante cismático y prevaricador quien elevara otra Cátedra contra esta Cátedra única» (2).

De aquí también esta sentencia del mismo San Cipriano, según la que la herejía y el cisma se producen y nacen, del hecho de negar al poder supremo la obediencia que le es debida: «La única fuente de donde han surgido las herejías y de donde han nacido los cismas, es que no se obedece al Pontífice de Dios, ni se quiere reconocer en la Iglesia un solo Pontífice y un solo juez que ocupa el lugar de Cristo» (3).

Nadie, pues, puede tener parte en la autoridad, si no está unido á Pedro, pues sería absurdo pretender que un hombre excluido de la Iglesia tuviese autoridad en la Iglesia. Fundándose en esto Optato de Milevo, reprendía así á los donatistas: «Contra las puertas del infierno, como lo leemos en el Evangelio, ha recibido las llaves de salud Pedro, es decir, nuestro jefe, á quien Jesucristo ha dicho: «Te daré las llaves del reino de los cielos, y las puertas del infierno no triunfarán jamás de ellas». ¿Cómo, pues, tratáis de atribuir las llaves del reino de los cielos, vosotros que combatis la cátedra de Pedro?» (4).

(1) Probatio est ad fidem facilis compendio veritatis. Loquitur Dominus ad Petrum: *Ego tibi dico*, inquit, *quia tu es Petrus*... Super unum aedificat Ecclesiam Et quoniam Apostolis omnibus post resurrectionem suam parum potestatis tribuit, et dicat: Sicut i misit me Pater... itamen ut unitatem manifestaret, unitatis eiusdem originem ab uno iudicium sua auctoritate disposuit (*De unit. Eccl.*, n. 4).

(2) Negro non potes, scire te in urbe Roma Petro primo Cathedram episcopalium esse collatum, in qua sederit omnium Apostolorum caput Petrus, unde et Cefas appellatus est: in qua una Cathedra unitas ab omnibus servaretur, ne ceteri Apostoli singulis sibi quisque defenderent, ut iam schismatici et peccator esset, qui contra singularem Cathedram alteram collocaret. (*De Schism. Donat.*, lib. II).

(3) Neque animi aliunde haereres obortae sunt aut nata sunt schismata, quam inde quod sacerdoti Dei non obtemperat, nec unus in Ecclesia ad tempus sacerdos et ad tempus iudex vice Christi cogitatur. (*Epist. III ad Corin.*, n. 5).

(4) Contra quas portas (*inferi*) claves salutaris accepisse legitimus Petrum, principem scilicet nostrum, cui a Christo dictum est: Tibi dabo claves regni coelorum, et portae inferi non vincunt eas. Unde est ergo, quod claves regni coelorum volis usurpare contenditis, qui contra cathedram Petri... militatis. (*Lib. II*, n. 45).

Pero el orden de los Obispos no puede ser mirado como verdaderamente unido á Pedro, de la manera que Cristo lo ha querido, sino en cuanto está sometido y obedece á Pedro; sin esto, se dispersa necesariamente en una multitud en la que reinan la confusión y el desorden. Para conservar la unidad de fe y comunión, no bastan ni una primacia de honor ni un poder de dirección; es necesaria una autoridad verdadera y al mismo tiempo soberana, á la que obedezca toda la comunidad. ¿Qué ha querido, en efecto, el Hijo de Dios cuando ha prometido las llaves del reino de los cielos solo á Pedro? que las llaves signifiquen aquí el poder supremo; el uso bíblico y el consentimiento unánime de los Padres no permiten dudarlo. Y no se pueden interpretar de otro modo los poderes que han sido conferidos sea á Pedro separadamente ó ya á los demás Apóstoles conjuntamente con Pedro. Si la facultad de atar y desatar, de apacientar el rebaño, da á los Obispos, sucesores de los Apóstoles, el derecho de gobernar con autoridad propia al pueblo confiado á cada uno de ellos, seguramente esta misma facultad debe producir idéntico efecto en aquel á quien ha sido designado por Dios mismo el papel de apacientar los corderos y las ovejas. «Pedro no ha sido solo instituido Pastor por Cristo, sino Pastor de los pastores. Pedro, pues, apacienta á los corderos y apacienta á las ovejas; apacienta á los pequeñuelos y á sus madres, gobierna á los súbditos y también á los Prelados, pues en la Iglesia fuera de los corderos y de las ovejas no hay nada» (1).

De aquí nacen entre los antiguos Padres estas expresiones que designan aparte al bienaventurado Pedro, y que le muestran evidentemente colocado en un grado supremo de la dignidad y del poder. Le llaman con frecuencia «jefe de la Asamblea de los discípulos; príncipe de los santos Apóstoles; corifeo del coro apostólico; boca de todos los Apóstoles; jefe de esta familia; aquel que manda al mundo entero, el primero entre los Apóstoles; columna de la Iglesia».

La conclusión de todo lo que precede parece hallarse en estas palabras de San Bernardo al Papa Eugenio: «¿Quién sois vos? Sois el gran Sacerdote, el Pontífice soberano.

(1) Non solum pastorem (Petrum), sed pastorem pastorem (Christus) constituit: pascit igitur Petrus agnos, pascit et oves; pascit illos, pascit et matres: regit subditos, regit et Praelatos, quia praeter agnos et oves in Ecclesia nihil est. (S. Brunonis ep. Signiensis. *Com. in Joan.*, part. III, cap. XXI, n. 56).



Sois el príncipe de los Obispos, el heredero de los Apóstoles... Sois aquel á quien las llaves han sido dadas, á quien las ovejas han sido confiadas. Otros además que vos son también porteros del cielo y pastores de rebaños; pero ese doble título es en vos tanto más glorioso cuanto que lo habéis recibido como herencia en un sentido más particular que todos los demás. Estos tienen sus rebaños que les han sido asignados á cada uno el suyo; pero á vos han sido confiados todos los rebaños; vos únicamente tenéis un solo rebaño formado no solamente por las ovejas, sino también por los pastores; sois el único pastor de todos. Me preguntáis cómo lo pruebo. Por la palabra del Señor. ¿A quién, en efecto, no digo entre los Obispos, sino entre los Apóstoles, han sido confiadas absoluta é indistintamente todas las ovejas? Si tú me amas, Pedro, apacienta mis ovejas. Cuáles? ¿Los pueblos de tal ó cual ciudad, de tal ó cual comarca, de tal reino? Mis ovejas, dice. ¿Quién no vé que no se designa á una ó algunas, sino que todas se confían á Pedro? Ninguna distinción, ninguna excepción» (1).

Seria apartarse de la verdad y contradecir abiertamente á la constitución divina de la Iglesia, pretender que cada uno de los Obispos, considerados aisladamente, debe estar sometido á la jurisdicción de los Pontífices Romanos; pero que todos los Obispos, considerados en conjunto, no deben estarlo. ¿Cuál es, en efecto, toda la razón de ser y la naturaleza del fundamento? Es la de poner á salvo la unidad y la solidez más bien de todo el edificio que la de cada una de sus partes.

Y esto es mucho más verdadero en el punto de que tratamos, pues Jesucristo nuestro Señor ha querido para la solidez del fundamento de su Iglesia obtener este resultado; que las puertas del infierno no puedan prevalecer contra ella. Todo el mundo conviene en que esta promesa divina se refiere á la Iglesia universal y no á sus partes tomadas

(1) Quis es? Sacerdos magnus, summus Pontifex. Tum princeps episcoporum, tu haeres Apostolorum... Tu es, cui claves traditae, cui oves creditae sunt. Sun quidem et alii coeli laniores et gregum pastores; sed tu tanto gloriosus, quanto est differentius utrumque praes ceteris oves haereditasti. Habent illi sibi assignatos greges, singuli singulos; tibi universi crediti, ani unus, nec modo ovium, sed et pastorum, tu unus omnium pastor. Ude id problem quaeris. Ex verbo Domini. Quoniam, non dico episcoporum, sed etiam Apostolorum, sic absolute et indiscrete totae commissae sunt oves? Si me amas, Petre, pasc oves meas. Quasi illius vel illius populus civitatis aut regionis, aut certi regni? Oves meas inquit: cui non planum, non distiguisse affinis, sed assignasse omnes Nihil excipitur, ubi distinguitur nihil. (De consed., lib. II, cap. VIII).

aisladamente, pues éstas pueden, en realidad, ser vencidas por el esfuerzo de los infiernos, y ha ocurrido á muchas de ellas separadamente ser, en efecto, vencidas.

Además, el que ha sido puesto á la cabeza de todo el rebaño, debe tener necesariamente la autoridad, no solamente sobre las ovejas dispersas, sino sobre todo el conjunto de las ovejas reunidas. ¿Es acaso que el conjunto de las ovejas gobierna y conduce al pastor? Los sucesores de los Apóstoles, reunidos, ¿serán el fundamento sobre el que el sucesor de Pedro debería apoyarse para encontrar la solidez?

Quien posee las llaves del reino tiene evidentemente derecho y autoridad, no solamente sobre las provincias aisladas, sino sobre todas á la vez; y del mismo modo que los Obispos, cada uno en su territorio, mandan con autoridad verdadera, no solamente á cada individuo, sino á toda la comunidad, así á los Pontífices Romanos, cuya jurisdicción abraza á toda la sociedad cristiana, tiene todas las porciones de esta sociedad, aún reunidas en conjunto, sometidas y obedientes á su poder. Jesucristo nuestro Señor, según hemos dicho repetidas veces, ha dado á Pedro y á sus sucesores el cargo de ser sus Vicarios, para ejercer perpetuamente en la Iglesia el mismo poder que El ejerció durante su vida mortal. Después de esto, ¿se dirá que el colegio de los Apóstoles excedía en autoridad á su Maestro?

Este poder de que hablamos sobre el colegio mismo de los Obispos, poder que las Sagradas Letras denuncian tan abiertamente, no ha cesado la Iglesia de reconocerlo y atestiguarlo. He aquí lo que acerca de este punto declaran los Concilios: «Leemos que el Pontífice romano ha juzgado á los Prelados de todas las Iglesias; pero no leemos que él haya sido juzgado por ninguno de ellos» (1). Y la razón de este hecho está indicada con solo decir que «no hay autoridad superior á la autoridad de la Sede Apostólica» (2).

Por esto Gelasio habla así de los decretos de los Concilios: «Del mismo modo que lo que la Sede primera no ha aprobado, no puede estar en vigor, así, por lo contrario, lo que ha confirmado por su juicio, ha sido recibido por toda la Igle-

(1) Romanum pontificem de omnium Ecclesiarum praesidibus iudicasse legimus de eo vero quemquam iudicasse, non legimus. Hadrian II, in Alloc. III ad Syn. Rom., an. 869. Cf. Actionem VII Conc. Constantiense. (V).—(2) Nicolaus, in Ep. LXXXVI ad Michael. Imp. Praefecto Sedis apostolicae cuius auctoritate maior non est, iudicium a romae fore retractandum, neque cuiquam de eius licet iudicare iudicio.



sia» (1). En efecto, ratificar ó invalidar la sentencia y los decretos de los Concilios ha sido siempre propio de los Pontífices romanos. León el Grande anuló los actos del conciliábulo de Efeso; Dámaso rechazó el de Rimini; Adriano I el de Constantinopla; y el vigésimo octavo cánón del Concilio de Calcedonia, desprovisto de la aprobación y de la autoridad de la Sede Apostólica, ha quedado como todos saben, sin vigor ni efecto.

Con razón, pues, en el quinto Concilio de Letrán expidió León X este Decreto: «Consta de un modo manifiesto, no solamente por los testimonios de la Sagrada Escritura, por las palabras de los Padres y de otros Pontífices romanos y por los Decretos de los Sagrados Cánones, sino por la confesión formal de los mismos Concilios, que solo el Pontífice romano, durante el ejercicio de su cargo, tiene pleno derecho y poder, como tiene autoridad sobre los Concilios, para convocar, transferir y disolver los Concilios (2).

Las Sagradas Escrituras dan testimonio de que las llaves del reino de los cielos fueron confiadas á Pedro solamente, y también que el poder de atar y desatar fué conferido á los Apóstoles conjuntamente con Pedro; ¿pero dónde consta que los Apóstoles hayan recibido el soberano poder *sin Pedro y contra Pedro*? Ningún testimonio lo dice. Seguramente no es de Cristo de quien lo han recibido.

Por esto el decreto del Concilio del Vaticano que definió la naturaleza y el alcance de la primacia del Pontífice Romano, no introdujo ninguna opinión nueva, pues solo afirmó la antigua y constante fe de todos los siglos.

Y no hay que creer que la sumisión de los mismos súbditos á dos autoridades implique confusión en la administración.

Tal sospecha nos está prohibida en primer término por la sabiduría de Dios que ha concebido y establecido por sí mismo la organización de ese gobierno. Además, es preciso notar que lo que turbaría el orden y las relaciones mutuas, sería la coexistencia, en una sociedad, de dos autoridades del mismo grado y no se sometería la una á la otra. Pero la autoridad del Pontífice es soberana, universal y del todo independiente; la de los Obispos está limitada de una manera precisa y no es plenamente independiente. «Lo incon-

(1) Sicut illud quod prima Sedes non probaverat, constare non potuit, sic quod illis censuit iudicandum, Ecclesia tota suscipit. (*Ep. XXI ad Ep. Dardanias*, v. 5).—(2) Sess. IV, cap. III.

veniente sería que dos Pastores estuviesen colocados en un grado igual de autoridad sobre el mismo rebaño. Pero que dos superiores, uno de ellos sometido al otro, estén colocados sobre los mismos súbditos, no es un inconveniente, y así un mismo pueblo está gobernado de un modo inmediato por su Párroco, por el Obispo y por el papa» (1).

Los Pontífices romanos, que saben cuál es su deber, quieren más que nadie la conservación de todo lo que está divinamente instituido en la Iglesia, y por esto del mismo modo que defienden los derechos de su propio poder con el celo y vigilancia necesarios, así también han puesto y pondrán constantemente todo su cuidado en mantener á salvo la autoridad de los Obispos.

Y más aún, todo lo que se tributa á los Obispos en orden al honor y á la obediencia, lo miran como si á ellos mismos lo fuere tributado. «Mi honor es el honor de la Iglesia universal. Mi honor es el pleno vigor de la autoridad de mis hermanos. No me siento verdaderamente honrado sino cuando se tributa á cada uno de ellos el honor que le es debido» (2).

En todo lo que precede, Nos hemos trazado fielmente la imagen y figura de la Iglesia según su divina constitución. Nos hemos insistido acerca de su unidad, y hemos declarado cuál es su naturaleza y por qué principio su divino Autor ha querido asegurar su conservación.

Todos los que por un insigne beneficio de Dios tienen la dicha de haber nacido en el seno de la Iglesia católica y de vivir en ella escucharán Nuestra voz Apostólica, y Nos tenemos ninguna razón para dudar de ello. «Mis ovejas oyen mi voz» (3). Todos ellos habrán hallado en esta Carta medios para instruirse más plenamente y para adherirse con un amor más ardiente cada uno á sus propios Pastores, y por éstos al Pastor supremo, á fin de poder continuar con más seguridad en el aprisco único, y recoger una mayor abundancia de frutos saludables.

Pero «fijando nuestras miradas en el autor y consumador de la fe, Jesús» (4), cuyo lugar, ocupamos y por quien

(1) Inconveniens est, quod duo, aequaliter super eundem gregem constituantur. Sed quod duo, quorum unus alio, principator est, super eandem plebem constituantur, non est inconveniens; et secundum hoc super eandem plebem immediate sunt et Sacerdos parochialis et Episcopus et Papa. (S. Thomas in IV Sent., dist. XVII, a. 4, q. 4, ad 3).—(2) Meus honor est honor universalis Ecclesiae. Meus honor est fractum meo in solidum vigor. Tunc ego vere honoratus sum, cum singulis quibusque honor debitu: non negatur. (S. Greg., M. Ep. III, VII, ep. XXX, ad Eulogium).—(3) Oves meae vocem meam audiunt. (Joan., X, 27).—(4) In auctorem fidei et consummatorem Jesum. (Hebr., XII, 2).



Nos ejercemos el poder, aunque sean débiles nuestras fuerzas para el peso de esta dignidad y de este cargo. Nos sentimos que su caridad inflama Nuestra alma y emplearemos no sin razón, estas palabras que Jesucristo decía de sí mismo: «Tengo otras ovejas que no están en este aprisco; es preciso también que yo las conduzca y escucharán mi voz» (1). No rehúsen, pues, escucharnos y mostrarse dóciles á nuestro amor paternal, todos aquellos que detestan la impiedad, hoy tan extendida, que reconocen á Jesucristo, que le confiesan Hijo de Dios y Salvador del género humano, pero que, sin embargo, viven errantes y apartados de de su Esposa. Los que toman el nombre de Cristo es necesario que tomen todo entero. «Cristo todo entero es una cabeza y un cuerpo, la cabeza es el Hijo único de Dios; el cuerpo es su Iglesia: es el esposo y la esposa, dos en una sola carne. Todos los que tienen respecto de la cabeza un sentimiento diferente del de las Escrituras, en vano se encuentran en todos los lugares donde se halla establecida la Iglesia, porque no están en la Iglesia».

É igualmente todos los que piensan como la Sagrada Escritura respecto de la cabeza, pero que no viven en comunión con la autoridad de la Iglesia, no están en la Iglesia» (2).

Nuestro corazón se dirige también con sin igual ardor tras aquellos á quien el soplo contagioso de la impiedad no ha envenenado del todo, y que, á lo menos experimentan el deseo de tener por padre al Dios verdadero, creador de la tierra y del cielo. Que reflexionen y comprendan bien que no pueden en manera alguna contarse en el número de los hijos de Dios, si no vienen á reconocer por hermano á Jesucristo y por madre á la Iglesia.

A todos, pues, Nos dirigimos con grande amor estas palabras que tomamos á San Agustín: «Amemos al Señor nuestro Dios, amemos á su Iglesia: á El como á un padre, á ella como una madre. Que nadie diga: Si, voy aun á los ídolos; consulto á los poseídos y á los hechiceros; pero, no obstante, no dejo la Iglesia de Dios; soy católico. Permane-

(1) Alias oves habeo, quae non sunt ex ovili: et illas oportet me adducere et vocem meam audirent. (Joan., X, 16.)—(2) Totus Christus caput et corpus est caput unigenitus Filius Dei, corpus eius Ecclesia: sponsus et sponsa, duo in carne una. Qui cumque de ipso capite Scripturis sanctis dissentiunt, aetiamsi in omnibus locis inveniantur in quibus Ecclesia designata est, non sunt in Ecclesia. Et rursus, quicumque de ipsi capite Scripturis sanctis consentiunt, et unitati Ecclesiae non communicant, non sunt in Ecclesia. (S. August. *Contra Donat. ep. sive De Unit. Eccl.*, cap. IV, n. 7.)—

ceis adherido á la madre, pero ofendéis al padre. Otro dice poco más ó menos: Dios no lo permite; no consulto á los hechiceros, no interrogo á los poseídos, no practico adivinaciones sacrilegas, no voy á adorar á los demonios, no sirvo á los dioses de piedra, pero soy del partido de Donato: ¿De qué os sirve no ofender al padre que vengará á la madre á quien ofendéis? ¿De qué os sirve confesar al Señor, honrar á Dios, alabarle, reconocer á su Hijo, proclamar que está sentado á la diestra del Padre, si blasfemáis de su Iglesia? Si tuvieseis un protector, á quien tributáseis todos los días el debido obsequio, y ultrajáseis á su esposa con una acusación grave, ¿os atreveríais ni aún á entrar en la casa de ese hombre? Tened, pues, mis muy amados, unánimemente á Dios por vuestro padre, y por vuestra madre á la Iglesia» (1).

Confundi grandemente en la misericordia de Dios, que pueda tocar con suma eficacia los corazones de los hombres y formar las voluntades más receladas á venir á El, Nos recomendamos con vivas instancias á su bondad á todos aquellos á quien se refiere Nuestra palabra. Y como prenda de los dones celestiales, y en testimonio de Nuestra benevolencia os concedemos, con grande amor en el Señor, á vosotros, Venerables Hermanos, á vuestro Clero y á vuestro pueblo la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, á veintinueve de Junio del año 1836, decimonoveno de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

(1) Amemus Dominum Deum nostrum, amemus Ecclesiam eius: illum sicut patrem, istam sicut matrem. Nemo dicat: ad idola quidem vado, arcepiptis et sortilegos consulto, sed tamen Dei Ecclesiam non relinquo: catholicus sum. Tenens matrem, offendisti patrem. Alius item dicit: absit a me, non consulto sortilegum non quero, arcepiptum, non quero divinationes sacrilegas, non eo ad adoranda demonta, non servo lapidibus sed tamen in parte Donati sum. Quid tibi prodest non offensus pater, qui offensas vindicet matrem? Qui prodest si Dominum confiteris, Deum honoras, ipsum provocas, Filium eius agnoscis, sed contra ad Patris dexteram confiteris, et blasphemias Ecclesiam ejus... Si haberes aliquem patronum cui quotidie obsequeris; si unum crimen de ejus conjuge diceres, numquid domum ejus intrares? Tenete ergo, carissimi, tenete omnes unanimiter Deum patrem et matrem Ecclesiam. (*Enarr. in Psal. LXXXVIII*, serm. II, n. 14.)

